

CONSEJO CONSULTIVO PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DEL MUNICIPIO DE SANTA ELENA.-

En la localidad y Municipio de Santa Elena, Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las _____ horas del día 10 del mes de Julio del año dos mil ocho, en el lugar que ocupa el palacio Municipal, se reunieron los ciudadanos Eduardo Huchin Kauil, Armando Cervantes Uc, Juan Bautista Puc Alvarado, Manuel Vázquez Marave y Salvador Domínguez Huchin, a efecto de celebrar una sesión extraordinaria de cabildo como lo establecen los artículos 33 y 34 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, de acuerdo al siguiente orden del día:

- 1.- Pase de lista de asistencia.-
- 2.- Declaratoria de Instalación legal de la sesión por quórum completo.-
- 3.- Uso de la palabra por parte del Presidente Municipal Constitucional de Santa Elena.-
- 4.- Análisis y en su caso, aprobación de la propuesta de crear el Consejo Consultivo para el desarrollo Turístico del Municipio de Santa Elena.-
- 5.- Propuesta y Nombramiento de los Integrantes del Consejo conforme al artículo 3 de este acuerdo.-
- 6.- Análisis y en su caso, aprobación de la propuesta de otorgar apoyo económico al equipo de béisbol, representativo de este H. Ayuntamiento.-
- 7.- El Secretario Municipal somete a votación los puntos cuatro, cinco y seis del orden del día.-
- 8.- Clausura de la Sesión.-

A continuación el ciudadano Armando Cervantes Uc, Secretario Municipal, pasó lista de asistencia a los regidores, por lo que se declara al estar presentes todos, quórum legal, seguidamente le concede el uso de la palabra al ciudadano Eduardo Huchin Kauil, quien se manifestó en los términos siguientes: Que con fundamento en los artículos 72 fracción II, 73 y 74 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, que a la letra dicen, artículo 72.- Son órganos consultivos: I.- Los Consejos de Colaboración Municipal, y II.- Los demás que determinen las leyes y el Cabildo; Artículo 73.- Los Consejos de

Colaboración Municipal son órganos de consulta conformados por representantes de los distintos grupos sociales, con el objeto de orientar mejor las políticas públicas, abrir espacios de interlocución entre la ciudadanía y el gobierno municipal y conjuntar esfuerzos.- Los cargos de sus integrantes tendrán carácter honorario y sus opiniones no obligan a las autoridades.-

Con ese carácter y en la necesidad de crear en este municipio un Consejo Consultivo para el Desarrollo Turístico, bajo las consideraciones que a continuación se relacionan:

PRIMERO. El Gobierno del Municipio de Santa Elena, considera a la actividad turística como prioritaria para el desarrollo económico y social de la región, por lo que se ha propuesto impulsar dicha actividad de manera integral.

SEGUNDO. El Plan de Desarrollo Municipal de Santa Elena 2007-2010 contiene las estrategias y acciones fundamentales que se implementarán con el objetivo de impulsar el desarrollo económico del Municipio y especialmente fomentar y fortalecer la actividad turística.

TERCERO. El documento antes citado se elaboró de conformidad a lo establecido en los planes estatal y nacional de desarrollo vigentes, con el fin de promover, coordinar y dirigir los proyectos y programas que garanticen el pleno desarrollo turístico del Municipio,

CUARTO. Que el Municipio de Santa Elena, cuenta con atractivos naturales, históricos, gastronómicos, antropológicos, arqueológicos, así como las características sociales, su ubicación geográfica y acervo cultural, los cuales son propicio para fomentar la actividad turística; se buscará desarrollar de manera sustentable cada uno de los elementos que conformen el acervo turístico del Municipio.

QUINTO. Con el propósito de lograr el objetivo antes mencionado, es necesario constituir un Consejo Consultivo, integrado por autoridades municipales y representantes de los sectores social y privado relacionados con el ramo, que realicen planteamientos, análisis y propuestas que contribuyan al desarrollo de la actividad turística en el Municipio.

Por lo antes expuesto y fundado se emite el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO PARA EL DESARROLLO TURISTICO DEL MUNICIPIO DE SANTA ELENA.

ARTICULO 1. Se crea el Consejo Consultivo para el Desarrollo Turístico del Municipio de Santa Elena, como un órgano colegiado e interinstitucional.

FUNCIONES DEL CONSEJO

ARTICULO 2. El Consejo Consultivo para el Desarrollo Turístico del Municipio de Santa Elena, tendrá las siguientes funciones:

- I.** Fungir como órgano de consulta, asesoría y apoyo técnico de las autoridades municipales en materia turística;
- II.** Recibir propuestas relativas al sector turístico y, previo diagnóstico de su factibilidad, gestionar su ejecución ante las instancias correspondientes;
- III.** Fomentar acciones que impulsen y promuevan el desarrollo de los destinos y atractivos turísticos del Municipio, y
- IV.** Procurar la calidad de los servicios que se ofrecen en este sector, y
- V.-** Establecer las acciones necesarias para desarrollar un programa de Desarrollo Sustentable.

DE LA INTEGRACIÓN

ARTICULO 3. El Consejo Consultivo para el Desarrollo Turístico de Santa Elena se integra por los siguientes miembros:

- a)** El Presidente Municipal, quién fungirá como Presidente del Consejo;
- b)** Un Secretario Técnico, que será designado por el Presidente del Consejo a propuesta de cualquiera de sus integrantes; siendo responsable del seguimiento de acuerdos y actas
- c)** El Director Municipal de Turismo; y en caso de no contar con la referida dirección, ocupará el cargo el funcionario más apto y con conocimientos en el ramo turístico.
- d)** El Secretario de la Comuna;
- e)** El Regidor relacionado con el rubro que designe el Presidente, a propuesta del H. Cabildo;
- f)** Tres representantes del sector privado del Municipio;
- g)** Dos Representantes de las asociaciones civiles del Municipio, y
- h)** Dos Representantes del ámbito educativo.

Los Representantes del Sector Privado, de las asociaciones civiles y del ámbito educativo deberán contar con reconocido prestigio, conocimiento y experiencia en el ramo, y serán designados por el H. Cabildo, a propuesta de cualquiera de los regidores.

Los integrantes del Consejo participarán en las sesiones con voz y derecho a voto, con excepción del Secretario Técnico, quién tendrá voz pero no tendrá derecho a voto.

Cada miembro del Consejo Consultivo designará a un suplente, quién lo podrá sustituir en sus funciones, previa notificación por escrito al Presidente del Consejo.

Podrán participar en la sesión, con voz pero sin derecho a voto, las personas, organismos, empresas, así como representantes de las autoridades estatales y federales que el Consejo, a propuesta de cualquiera de sus miembros, considere conveniente invitar en virtud de los asuntos a tratar.

DE LAS SESIONES DEL CONSEJO CONSULTIVO

ARTICULO 4. El Consejo Consultivo para el Desarrollo Turístico de Santa Elena sesionará en forma ordinaria cada dos meses y podrá celebrar sesiones extraordinarias cuando lo considere necesario el presidente o alguno de sus integrantes.

El Secretario Técnico, por acuerdo del Presidente, convocará a las sesiones ordinarias del Consejo con una anticipación de 7 días; la anticipación será de 48 horas cuando se trate de sesiones extraordinarias.

ARTICULO 5. El Consejo sesionará válidamente con la asistencia de, por lo menos, la mitad más uno de sus miembros, y necesariamente deberá estar presente el Presidente.

DE LOS ACUERDOS DEL CONSEJO CONSULTIVO

ARTÍCULO 6. Las resoluciones del Consejo se tomarán por mayoría de votos de los presentes, teniendo el Presidente voto de calidad para el caso de empate.

ARTICULO 7. La Secretaría de Fomento Turístico del Gobierno del Estado, fungirá activamente en el Consejo Consultivo con el carácter de asesor,

avalando los proyectos y programas que garanticen el pleno desarrollo del sector turístico dentro del Municipio.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El Consejo Consultivo para el Desarrollo Turístico se instalará dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

TERCERO. Dentro de los treinta días siguientes a su instalación, los integrantes del Consejo emitirán su Reglamento Interior que someterán a la aprobación del H. Cabildo Municipal.

Continuando con el punto número cinco del orden del día, en cumplimiento del artículo 3 del acuerdo que inmediatamente antecede, para integrar el Consejo Consultivo para el Desarrollo Turístico del municipio de Santa Elena, se proponen los siguientes miembros:

- a) Ciudadano Eduardo Huchin Kauil, presidente del Consejo.-
- b) Ciudadano Álvaro López Osorio, Secretario Técnico,
- c) Ciudadana Manuela de Jesús Cauich Colli, Directora Municipal de Turismo.-
- d) Ciudadano Armando Cervantes Uc, Secretario del Consejo,
- e) Ciudadano Juan Bautista Puc Alvarado, regidor relacionado con el rubro.
- f) Señor Ignasi Rius, Gerente General del Hotel Hacienda Uxmal y Arturo Villaseñor, Gerente General del Hotel Villas Arqueológicas.-
- g) ciudadanas María Anita Cervantes Kantún y María Dalila Góngora Huchin, representantes de asociaciones civiles del municipio,
- h) Profesor José Alfonso Puc Chuc y Rogelio Kauil Moreno, representantes del ámbito educativo.-

A continuación siempre en uso de la palabra el presidente municipal, explica que en relación con el punto número seis del orden del día, referente al apoyo económico que solicitan para el equipo de béisbol de esta comunidad denominado “Astros de Santa Elena”, este deporte y las personas de nuestra comunidad que simpatizan con el mismo es un número importante, sirve de esparcimiento y recreación para muchas familias, cuyos miembros desde la

infancia ya les gusta este deporte, por lo que sería conveniente aprobar el apoyo económico, que solicitan, que es por la cantidad de TRES MIL, pesos a la semana, no omito manifestar que este equipo de béisbol es representativo de este H. Ayuntamiento, con lo que da por concluida su intervención en esta sesión, seguidamente en cumplimiento del orden del día el secretario municipal, Armando Cervantes Uc, somete a votación la creación del Consejo Consultivo para el Desarrollo Turístico del Municipio de Santa Elena, lo cual es aprobado por UNANIMIDAD de votos, nombramiento de los integrantes de dicho Consejo Consultivo, se aprueba por UNANIMIDAD, de votos de los regidores y finalmente el apoyo económico al equipo de béisbol de Santa Elena, es aprobado por UNANIMIDAD de votos de los regidores, por lo que no habiendo más asuntos que tratar, se dio por concluida y clausurada esta sesión extraordinaria siendo las _____ horas de su fecha, levantándose esta acta como ordena el artículo 38 de la Ley de Gobierno de los Municipios, que fue leída en voz alta para conocimiento de los interesados la cual fue ratificada en su contenido y firmada por los que en ella intervinieron.-

C. EDUARDO HUCHIN KAUIL.-
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
SANTA ELENA, YUCATÁN.

C. JUAN BAUTISTA PUC ALVARADO
SÍNDICO.

C. ARMANDO CERVANTES UC.-
SECRETARIO MUNICIPAL.-

C. MANUEL JAVIER VAZQUEZ MARAVE.-
REG. DE CEMENTERIOS

C. PEDRO SALVADOR DOMINGUEZ HUCHIN.-
REG. NOMENCLATURA.-

CONSEJO CONSULTIVO PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DEL MUNICIPIO DE SANTA ELENA.-

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTA ELENA, YUCATÁN.-

ACUERDO _____

C. EDUARDO HUCHIN KAUIL, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SANTA ELENA, YUCATÁN, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 20, 40, 41 INCISO A) FRACCIÓN III, INCISO B) FRACCIONES III Y VIII, 55 FRACCIONES I, XV Y XVII Y 74 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Gobierno del Municipio de Santa Elena, considera a la actividad turística como prioritaria para el desarrollo económico y social de la región, por lo que se ha propuesto impulsar dicha actividad de manera integral.

SEGUNDO. Que el Plan de Desarrollo Municipal de Santa Elena 2007-2010 contiene las estrategias y acciones fundamentales que se implementarán con el objetivo de impulsar el desarrollo económico del Municipio y especialmente fomentar y fortalecer la actividad turística.

TERCERO. Que el documento antes citado se elaboró de conformidad a lo establecido en los planes estatal y nacional de desarrollo vigentes, con el fin de promover, coordinar y dirigir los proyectos y programas que garanticen el pleno desarrollo turístico del Municipio,

CUARTO. Que debido a que el Municipio de Santa Elena, cuenta con atractivos naturales, históricos, gastronómicos, antropológicos, arqueológicos, así como las características sociales, su ubicación geográfica y acervo cultural, los cuales son propicio para fomentar la actividad turística; se buscará desarrollar de manera sustentable cada uno de los elementos que conformen el acervo turístico del Municipio.

QUINTO. Que con el propósito de lograr el objetivo antes mencionado, es necesario constituir un Consejo Consultivo, integrado por autoridades municipales y representantes de los sectores social y privado relacionados con el ramo, que realicen planteamientos, análisis y propuestas que contribuyan al desarrollo de la actividad turística en el Municipio.

Por lo antes expuesto y fundado se emite el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO PARA EL DESARROLLO TURISTICO DEL MUNICIPIO DE SANTA ELENA.-

ARTICULO 1. Se crea el Consejo Consultivo para el Desarrollo Turístico del Municipio de Santa Elena, como un órgano colegiado e interinstitucional.

FUNCIONES DEL CONSEJO

ARTICULO 2. El Consejo Consultivo para el Desarrollo Turístico del Municipio de Santa Elena, tendrá las siguientes funciones:

I. Fungir como órgano de consulta, asesoría y apoyo técnico de las autoridades municipales en materia turística;

II. Recibir propuestas relativas al sector turístico y, previo diagnóstico de su factibilidad, gestionar su ejecución ante las instancias correspondientes;

III. Fomentar acciones que impulsen y promuevan el desarrollo de los destinos y atractivos turísticos del Municipio, y

IV. Procurar la calidad de los servicios que se ofrecen en este sector, y

V.- Establecer las acciones necesarias para desarrollar un programa de Desarrollo Sustentable.

DE LA INTEGRACIÓN

ARTICULO 3. El Consejo Consultivo para el Desarrollo Turístico de Santa Elena se integra por los siguientes miembros:

- a)** El Presidente Municipal, quién fungirá como Presidente del Consejo;
- b)** Un Secretario Técnico, que será designado por el Presidente del Consejo a propuesta de cualquiera de sus integrantes; siendo responsable del seguimiento de acuerdos y actas
- c)** El Director Municipal de Turismo; y en caso de no contar con la referida dirección, ocupará el cargo el funcionario más apto y con conocimientos en el ramo turístico.
- d)** El Secretario de la Comuna;
- e)** El Regidor relacionado con el rubro que designe el Presidente, a propuesta del H. Cabildo;
- f)** Tres representantes del sector privado del Municipio;
- g)** Dos Representantes de las asociaciones civiles del Municipio, y
- h)** Dos Representantes del ámbito educativo.

Los Representantes del Sector Privado, de las asociaciones civiles y del ámbito educativo deberán contar con reconocido prestigio, conocimiento y experiencia en el ramo, y serán designados por el H. Cabildo, a propuesta de cualquiera de los regidores.

Los integrantes del Consejo participarán en las sesiones con voz y derecho a voto, con excepción del Secretario Técnico, quién tendrá voz pero no tendrá derecho a voto.

Cada miembro del Consejo Consultivo designará a un suplente, quién lo podrá sustituir en sus funciones, previa notificación por escrito al Presidente del Consejo.

Podrán participar en la sesión, con voz pero sin derecho a voto, las personas, organismos, empresas, así como representantes de las autoridades estatales y federales que el Consejo, a propuesta de cualquiera de sus miembros, considere conveniente invitar en virtud de los asuntos a tratar.

DE LAS SESIONES DEL CONSEJO CONSULTIVO

ARTICULO 4. El Consejo Consultivo para el Desarrollo Turístico de Santa Elena sesionará en forma ordinaria cada dos meses y podrá celebrar sesiones extraordinarias cuando lo considere necesario el presidente o alguno de sus integrantes.

El Secretario Técnico, por acuerdo del Presidente, convocará a las sesiones ordinarias del Consejo con una anticipación de 7 días; la anticipación será de 48 horas cuando se trate de sesiones extraordinarias.

ARTICULO 5. El Consejo sesionará válidamente con la asistencia de, por lo menos, la mitad más uno de sus miembros, y necesariamente deberá estar presente el Presidente.

DE LOS ACUERDOS DEL CONSEJO CONSULTIVO

ARTÍCULO 6. Las resoluciones del Consejo se tomarán por mayoría de votos de los presentes, teniendo el Presidente voto de calidad para el caso de empate.

ARTICULO 7. La Secretaría de Fomento Turístico del Gobierno del Estado, fungirá activamente en el Consejo Consultivo con el carácter de asesor, avalando los proyectos y programas que garanticen el pleno desarrollo del sector turístico dentro del Municipio.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado a falta de Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El Consejo Consultivo para el Desarrollo Turístico se instalará dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

TERCERO. Dentro de los treinta días siguientes a su instalación, los integrantes del Consejo emitirán su Reglamento Interior que someterán a la aprobación del H. Cabildo Municipal.

SE EMITE ESTE ACUERDO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE SANTA ELENA, YUCATÁN, A LOS ____ DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2008.

C. EDUARDO HUCHIN KAUIL.-
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SANTA ELENA, YUCATÁN.

C. JUAN BAUTISTA PUC ALVARADO
SÍNDICO.

C. ARMANDO CERVANTES UC.-
SECRETARIO MUNICIPAL.-

C. MANUEL JAVIER VAZQUEZ MARAVE.-
REG. DE CEMENTERIOS

C. PEDRO SALVADOR DOMINGUEZ HUCHIN.-
REG. NOMENCLATURA.-

Madonna